

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° **3923** /

RECOLETA, **30 DIC. 2016**

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 4577 de fecha 05/12/2016 del Hospital Roberto del Río que aprueba el convenio de colaboración para radiografías de pelvis para niños y niñas de 3 a 6 meses que se atienden en los Centros de Salud de la comuna. ✓
- 2.- El Convenio de Colaboración suscrito entre el Hospital Roberto del Río y la Ilustre Municipalidad de Recoleta por el servicio de radiografías de pelvis para niños y niñas de 3 a 6 meses de edad. ✓
- 3.- El Decreto Exento N° 3864 de fecha 26/12/2016 que designa como Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina.
- 4.- El Decreto Exento N° 3865 de fecha 26/12/2016 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio González Orellana.
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio de colaboración por el servicio de radiografía de pelvis para niños y niñas de 3 a 6 meses de edad suscrito entre el Hospital Roberto del Río y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula séptima.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto que genere este convenio de colaboración al ítem presupuestario 215.2208.999.001.007 "Otros servicios" Centro de Costo: 16.36.01 "Imágenes Diagnósticas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



PATRICIO GONZÁLEZ ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

DJJ/HNM/MTAG/TAT/ELM/mfi



1156631

4577 05-12-16



Hospital Roberto Del Río
VCM/RMT

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Santiago,

VISTOS: el convenio celebrado en fecha 01.09.2016 con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA R.U.T 69.254.800-0**, para prestar este Hospital el servicio de toma de examen de radiografía de pelvis a pacientes institucionales beneficiarios de FONASA, menos de 3 a 6 meses que se atienden en los centros de salud de la comuna; Ordinario N° 046/2016 de fecha 29.09.2016 de la Jefa del Departamento de Salud, que remite convenio firmado por el Alcalde de la Municipalidad de Recoleta; Providencia N° 1861 de fecha 03.10.2016, que instruye la aprobación del presente convenio; la necesidad de aprobar este último por resolución

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/2008 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 36 del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y 23 del Decreto N° 38/2005 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- APRUÉBASE la celebración del convenio con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT 69.254.800-0**, del siguiente tenor:



ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este Instrumento:

NOVENO: Toda información, resultados y documentos que se generen como producto de los servicios que ejecute el "HOSPITAL" en virtud de este convenio, serán de propiedad exclusiva de la "MUNICIPALIDAD", no pudiendo el "HOSPITAL" disponer de ese material, ni usarlo en forma alguna sin el consentimiento expreso de la "MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO: La "MUNICIPALIDAD" realizará el proceso de revisión del cumplimiento por parte del "HOSPITAL" de la realización de las radiografías, mediante el envío mensual del detalle de las prestaciones realizadas por el "HOSPITAL".

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de supervisar y verificar el cumplimiento del convenio, estará encargada de la gestión técnica la jefatura de la Unidad de Imagenología del Hospital (o quien la subrogue). Asimismo, dentro de la Municipalidad estará encargado de supervisar y verificar el cumplimiento del convenio, el encargado del Programa de Imágenes Diagnósticas (o quien lo subrogue).

DÉCIMO SEGUNDO: La prestación que demanda el presente convenio no podrá en ningún caso, significar postergación o menos cabo de las atenciones que el "HOSPITAL" debe prestar a sus beneficiarios legales. En consecuencia, con la sola excepción de los casos de emergencia o urgencia debidamente calificados, dichos beneficiarios legales se preferirán por sobre los no beneficiarios.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del presente convenio por parte del "HOSPITAL" y/o la "MUNICIPALIDAD", la parte diligente pondrá poner término de inmediato y sin forma de juicio, el presente convenio, mediante carta certificada enviada al Director del "HOSPITAL" o al Alcalde de la "MUNICIPALIDAD". La comunicación se entenderá efectuada dentro de tres días de despachada por correos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las acciones indemnizatorias que al efecto le correspondan. Todo gasto que origine el incumplimiento del presente convenio será de cargo de la parte infractora.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE** para representar a la Municipalidad de Recoleta, consta en sentencia de calificación y proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre, el que no se inserta por ser conocido de las partes. Por su parte la personería del **Dr. RICARDO AVILA RUBIO** para representar al Hospital consta de resolución Exenta N° 000627 de fecha 22 de marzo de 2015, en el cual el Servicio de Salud Metropolitano Norte, determina el orden de subrogancia del Director del Hospital Roberto del Río, complementada con la Resolución Exenta N° 311, de fecha 01 de febrero de 2016, que encomienda al DR. Ricardo Ávila Rubio, las funciones de Subdirector de Gestión Asistencial.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Recoleta y dos en poder del Hospital.


SR. OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
V. E. ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECTOR JURÍDICO


DR. RICARDO AVILA RUBIO
DIRECTOR (S)
HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO



Hospital Roberto Del Río
Dirección/Asesoría Jurídica

DR. RAR/MSCHR/LTDV

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO

En Santiago, a 01 de septiembre del 2016, entre el **HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.608.004-0, representado por su Directora, **Dr. (S) RICARDO AVILA RUBIO**, RUT N° 6.555.366-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Profesor Zañartu N° 1085, comuna de Independencia, Santiago, en adelante el "**HOSPITAL**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.254.800-0, representada por don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, RUT N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Por estar altamente calificado, dotado de infraestructura y recursos humanos aptos para proporcionar la prestación requerida, la "**MUNICIPALIDAD**" encomienda al "**HOSPITAL**", la prestación del servicio de toma de examen de radiografía de pelvis a pacientes institucionales beneficiarios FONASA, menores de 3 a 6 meses, que se atienden en los Centros de Salud de la comuna.

SEGUNDO: El servicio que se acuerda por medio de la cláusula anterior será prestada por medio de la unidad de Imagenología del "**HOSPITAL**", según tipo de examen, código de **FONASA**, arancel MAI, y tiempo de entrega en días hábiles que se definen a continuación:

Cantidad	Tipo de Examen	Código Fonasa	Arancel MAI	Total	Tiempo de Entrega de Informe (Días Hábiles)
1.317	Rx. Pelvis menores de 3 a 6 meses	401151	\$ 6.150	\$ 8.106.135	5 días

Las imágenes, así como los informes médicos resultantes de tales imágenes, se entregarán por medio del sistema en línea denominado **SYNAPSE**, **adicionalmente, se entregará una placa al paciente o en su defecto, un CD con las imágenes tomadas.**

El "**HOSPITAL**" se compromete a que la toma de las radiografías se realice de acuerdo a normativa técnica definida por el **MINSAL** y bajo la supervisión de la Unidad de Imagenología.

ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento.

NOVENO: Toda información, resultados y documentos que se generen como producto de los servicios que ejecute el "HOSPITAL" en virtud de este convenio, serán de propiedad exclusiva de la "MUNICIPALIDAD", no pudiendo el "HOSPITAL" disponer de ese material, ni usarlo en forma alguna sin el consentimiento expreso de la "MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO: La "MUNICIPALIDAD" realizará el proceso de revisión del cumplimiento por parte del "HOSPITAL" de la realización de las radiografías, mediante el envío mensual del detalle de las prestaciones realizadas por el "HOSPITAL".

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de supervisar y verificar el cumplimiento del convenio, estará encargada de la gestión técnica la jefatura de la Unidad de Imagenología del Hospital (o quien la subrogue). Asimismo, dentro de la Municipalidad estará encargado de supervisar y verificar el cumplimiento del convenio, el encargado del Programa de Imágenes Diagnósticas (o quien lo subrogue).

DÉCIMO SEGUNDO: La prestación que demanda el presente convenio no podrá en ningún caso, significar postergación o menos cabo de las atenciones que el "HOSPITAL" debe prestar a sus beneficiarios legales. En consecuencia, con la sola excepción de los casos de emergencia o urgencia debidamente calificados, dichos beneficiarios legales se preferirán por sobre los no beneficiarios.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del presente convenio por parte del "HOSPITAL" y/o la "MUNICIPALIDAD", la parte diligente pondrá poner término de inmediato y sin forma de juicio, el presente convenio, mediante carta certificada enviada al Director del "HOSPITAL" o al Alcalde de la "MUNICIPALIDAD". La comunicación se entenderá efectuada dentro de tres días de despachada por correos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las acciones indemnizatorias que al efecto le correspondan. Todo gasto que origine el incumplimiento del presente convenio será de cargo de la parte infractora.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE** para representar a la Municipalidad de Recoleta, consta en sentencia de calificación y proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre, el que no se inserta por ser conocido de las partes. Por su parte la personería del **Dr. RICARDO AVILA RUBIO** para representar al Hospital consta de resolución Exenta N° 000627 de fecha 22 de marzo de 2015, en el cual el Servicio de Salud Metropolitano Norte, determina el orden de subrogancia del Director del Hospital Roberto del Río, complementada con la Resolución Exenta N° 311, de fecha 01 de febrero de 2016, que encomienda al DR. Ricardo Ávila Rubio, las funciones de Subdirector de Gestión Asistencial.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Recoleta y dos en poder del Hospital.



SR. OSCAR DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

V. B. ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECTOR JURÍDICO



DR. RICARDO AVILA RUBIO

DIRECTOR (S)

HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO



Hospital de Niños Roberto del Río
Imaginología

ANEXO N°1

SOLICITUD DE RADIOGRAFIA CONVENIO A.P.S.
HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO

CENTRO DE SALUD: _____
NOMBRE PACIENTE: _____
RUT: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
DIAGNÓSTICO: _____
NOMBRE Y FIRMA PROFESIONAL SOLICITANTE: _____
FECHA DE SOLICITUD: _____

MARQUE CON UNA X LA PRESTACIÓN A SOLICITAR:

Código Fonasa	Prestación	
401151	RX Pelvis menores de 3 a 6 meses	

OBSERVACIONES:

TIMBRE CENTRO DE SALUD:

CORREO ELECTRÓNICO CENTRO DE SALUD:

NO PASAR POR LAS CAJAS DE RECAUDACIÓN DEL HOSPITAL, NO REQUIERE TIMBRE

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 3923 /

RECOLETA, **30 DIC. 2016**

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 4577 de fecha 05/12/2016 del Hospital Roberto del Río que aprueba el convenio de colaboración para radiografías de pelvis para niños y niñas de 3 a 6 meses que se atienden en los Centros de Salud de la comuna.
- 2.- El Convenio de Colaboración suscrito entre el Hospital Roberto del Río y la Ilustre Municipalidad de Recoleta por el servicio de radiografías de pelvis para niños y niñas de 3 a 6 meses de edad.
- 3.- El Decreto Exento N° 3864 de fecha 26/12/2016 que designa como Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina.
- 4.- El Decreto Exento N° 3865 de fecha 26/12/2016 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio González Orellana.
- 5.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio de colaboración por el servicio de radiografía de pelvis para niños y niñas de 3 a 6 meses de edad suscrito entre el Hospital Roberto del Río y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula séptima.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto que genere este convenio de colaboración al ítem presupuestario 215.2208.999.001.007 "Otros servicios" Centro de Costo: 16.36.01 "Imágenes Diagnósticas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.
LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.




PATRICIO GONZÁLEZ ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


DJJ/HNM/MTAG/TAT/ELM/nfi

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal –
Departamento de Salud – Unidad de Contabilidad - Archivo

